

Santa Marta, 17 de Marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante solicita medidas cautelares ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47001-4189-001-2021-00014-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GARZON MERCADO

Santa Marta, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante mediante memorial, solicita se decrete embargo y retención del salario que devenga el demandado en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Se entiende que solamente se puede embargar hasta el cincuenta por ciento (50%) del deudor, cuando se trate de favorecer a créditos a favor de cooperativas, única y exclusivamente cuando quién lo autoriza con su firma sea socio de la Cooperativa, tal como lo disponen los artículos 6 y 7 de la ley 128 de 1962. Así las cosas, se abstendrá el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada.

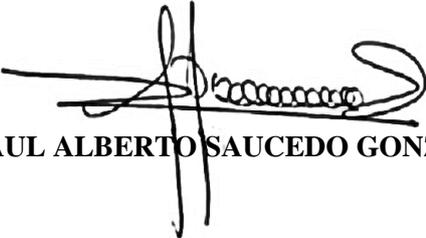
Por lo expuesto,

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>19 de Marzo de 2021</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº <u>035</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO